



MENDOZA 10 de junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 8153/2016 por el cual la Consejera Directiva por los Estudiantes eleva Proyecto de Participación del Gremio Estudiantil en las Comisiones Asesoras de Concursos Docentes para cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza N° 12/14 acerca del Régimen de Concursos para cubrir con carácter efectivo los cargos de auxiliares de docencia, es una ordenanza de la Facultad por lo que su tratamiento le compete al Consejo Directivo.

Que en sus artículos 17 y 18 sólo estipula como miembros de la Comisión Asesora para concursar con carácter efectivo los cargos de auxiliar de docencia, a tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes debiendo ser ellos profesores efectivos de la misma categoría o superior a la del cargo a concursar, se deja excluido y sin participación al estudiantado del tribunal del concurso.

Que la Ordenanza N° 23/10 en su artículo 31° estipula que el claustro estudiantil participa únicamente en calidad de veedor del concurso, siendo designado por los miembros del Consejo Directivo. Además no podrá asistir a las reuniones para la elaboración del acta final.

Que la Ordenanza N° 23/10 en su artículo 31° permite que el sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes de la UNCUYO sea notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor mientras que el gremio estudiantil queda excluido de cualquier participación en el concurso.

Que la Ley 23551 de Asociaciones Profesionales en su artículo 41° pone como requisito que el representante gremial sea elegido a través de comicios convocados por el gremio, mediante voto directo y secreto.

Que siguiendo con los principios de los reformistas del '18 quienes garantizaron el cogobierno y la participación estudiantil en la toma de decisiones en la Universidad, es fundamental que el gremio de los estudiantes, expresado a través del Centro de Estudiantes, intervenga activamente en los concursos de los profesores que brindarán las cátedras a todo el estudiantado.

Que el representante estudiantil dentro del Consejo Directivo no cumple el mismo papel que el representante del gremio estudiantil, siendo este último una herramienta de organización del estudiantado para hacer valer sus reclamos e intereses como claustro. Así a su vez es el óptimo instrumento para garantizar los derechos del estudiante individual en el conjunto.

Que el Centro de Estudiantes es un órgano electo democráticamente por medio de elecciones secretas y de forma directa en la que tienen derecho a participar todos los estudiantes inscriptos en la Facultad, siendo la síntesis de la voluntad de la mayoría del estudiantado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar el presente proyecto.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2016 aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1° - Modificar el Artículo 31° del Anexo I de la Ordenanza N° 12/14-CD, para la inclusión de un (1) representante del Centro de Estudiantes como veedor de Concurso destinado a cubrir con carácter efectivo los cargos de auxiliares de docencia.

Ord. 12/16-CD



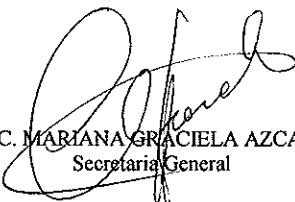
ARTICULO 2° - La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes designará a un estudiante como veedor del concurso.

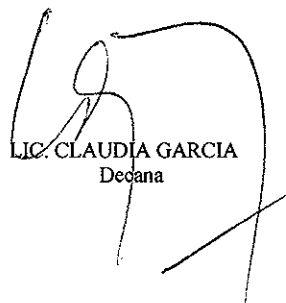
ARTICULO 3° - Gestión de Concursos comunicará al Centro de Estudiantes una vez aprobado el llamado a concurso, para que el gremio pueda elegir al veedor, el cual se presentará en el concurso con una copia del llamado, otorgada por el Centro de Estudiantes.

ARTICULO 4° - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA 12/16-CD

MVT/MA/pcg


LIC. MARIANA GRACIELA AZCARATE
Secretaria General


LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana